

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial. Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 108, fecha: viernes, 07 de Junio de 2019

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DE LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE OPERARIO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES, OFICIAL DE PRIMERA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, CONTRATO RELEVO

BOP-GU-2019 - 1454

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

BASES DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES, CATEGORÍA PEÓN

BOP-GU-2019 - 1455

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

BOP-GU-2019 - 1456

AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

FECHA CONCURSO Y OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO, OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES Y OPERARIO DE LIMPIEZA

BOP-GU-2019 - 1457

AYUNTAMIENTO DE TORDESILOS

CUENTA GENERAL PRESUPUESTO 2018

BOP-GU-2019 - 1458

AYUNTAMIENTO DE TORDESILOS

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2019

BOP-GU-2019 - 1459

AYUNTAMIENTO DE SALMERÓN

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2019

BOP-GU-2019 - 1460

AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

MONITOR/AS* DE ACTIVIDADES CULTURALES-DEPORTIVAS PARA MENORES PARA EL TALLER MUNICIPAL DE VERANO 2019

BOP-GU-2019 - 1461

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DE MATRÍCULA DE CONTRIBUYENTES

BOP-GU-2019 - 1462

AYUNTAMIENTO DE HUERTAHERNANDO

BANDO VACANTES CARGOS JUDICIALES

BOP-GU-2019 - 1463

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE GUADALAJARA

ETJ 34/2019 BOP-GU-2019 - 1464



AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DE LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE OPERARIO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES, OFICIAL DE PRIMERA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, CONTRATO RELEVO

1454

Visto que se ha expirado el plazo de presentación de solicitudes para de selección de UNA PLAZA DE OFICIAL DE PRIMERA, para la formalización de un contrato de relevo, vinculado a la jubilación parcial del personal municipal, a tiempo parcial para cubrir el 50% de la jornada dejada vacante por el trabajador municipal jubilado parcialmente y la formación de una Bolsa de Trabajo.

Vistas las bases de la convocatoria aprobadas en Resolución de Alcaldía Nº210 de fecha 13/05/2019 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia Nº94 de fecha 17/05/2019 y Nº95 de fecha 20/05/2019.

De conformidad con el artículo 21.1g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del Régimen Local,

Primero. - Aprobar la siguiente relación provisional de admitidos/as y excluidos/as:

Admitidos/as:

• Nº Registro de Entrada: 846 (DNI: 031..187X)

Excluidos/as:

Nº Registro de Entrada: 828 (DNI: 349..444M)
Nº Registro de Entrada: 842 (DNI: 701..527Z)

Segundo. - Otorgar un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del anuncio con la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para formular reclamaciones.

Tercero. - Publicar la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

En Cifuentes a 4 de junio de 2019, el Alcalde D. José Luis Tenorio Pasamón



AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

BASES DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES, CATEGORÍA PEÓN

1455

Vista la necesidad de seleccionar una plaza de personal laboral temporal, operario de servicios múltiples, categoría de peón, por concurso y constitución de bolsa de trabajo, a fin de cubrir de manera rápida y ágil el puesto cuando éste pudiera quedar vacante temporalmente a consecuencia de bajas por enfermedad, maternidad, sustituciones por vacaciones todo ello mediante el sistema de concurso.

Examinado lo establecido en los artículos 21 a 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, así como en el art. 11 del RD Leg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, lo dispuesto en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; en el art. 35 del R.D. 364/1995, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Admón. del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local, y de acuerdo con las competencias atribuidas por el art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985,

Primero. - Aprobar las bases reguladoras de selección para la provisión de 1 puesto de operario de servicios múltiples, categoría peón.

BASES GENERALES PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES, CATEGORÍA DE PEÓN, POR CONCURSO Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.

PRIMERA. - Normas generales

Es objeto de las presentes bases generales para la selección de una plaza de personal laboral temporal, operario de servicios múltiples, categoría de peón, por concurso y constitución de bolsa de trabajo, a fin de cubrir de manera rápida y ágil el puesto cuando éste pudiera quedar vacante temporalmente a consecuencia de bajas por enfermedad, maternidad, sustituciones por vacaciones todo ello mediante el sistema de concurso

Esta convocatoria se dicta en cumplimiento del artículo 19.DOS. de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 ya que se refieren a un supuesto de carácter excepcional, para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, y para una función que se considera prioritaria que afecta



directamente al funcionamiento de los servicios públicos esenciales de este Ayuntamiento (artículo 26 LBRL).

SEGUNDA. - Modalidad del contrato

La modalidad del contrato es laboral temporal de duración determinada, regulada en el artículo 15.1c del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en sustitución del trabajador que tiene suspendido el contrato por resolución 237/2019 de fecha 27/05/2019 en virtud de la resolución de fecha 20/05/2019 dictada por el instituto Nacional de la seguridad social, el contrato de trabajo por Incapacidad Permanente en grado de total

- Retribución mensual bruta: La prevista en las tablas salariales del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Cifuentes
- Jornada de trabajo: 37,5 horas semanales

TERCERA. - Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a. Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- d. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido/a disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e. Estar en posesión del título de Graduado en E.S.O. o equivalente (E.G.B, FP 1, etc.)

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice la presentación de instancias y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección y mientras se permanezca en la lista de espera. Si se trata de títulos obtenidos en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.



CUARTA. - Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para las plazas que se opten, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cifuentes-Guadalajara-, y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento (en horario de 9 a 14:00 horas) o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de DIEZ DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP, en Tablón de Anuncios, Sede Electrónica y página web del Ayuntamiento de Cifuentes. El cómputo de plazos lo determinará la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el Registro de Entrada Municipal requerirá el envío simultáneo, con la misma fecha de presentación, mediante correo electrónico dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Cifuentes a la dirección electrónica miayuntamiento@cifuentes.es

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el BOP, en Tablón de Anuncios, Sede Electrónica y página web del Ayuntamiento de Cifuentes.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI (NIE para ciudadanos de la UE o TIE en los demás casos de extranjeros) o, en su caso, pasaporte.
- Instancia de solicitud (ANEXO I).
- Titulación requerida en la base Tercera e)
- Méritos que deban ser valorados en la fase de concurso: Contratos de trabajo, certificados de empresa, etc.

La no aportación de la documentación a acreditar dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos. No se puntuaran los méritos que no se acrediten documentalmente.

El/la participante en el proceso selectivo que falseara o no pudiera acreditar la información proporcionada, será excluido/a del mismo.

Se autorizará a que la Administración compruebe la veracidad de los datos aportados junto a la solicitud.

QUINTA. - Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias para la plaza ofertada, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de CINCO DIAS, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que se publicará en el BOP, Tablón de Edictos y página web del Ayuntamiento, se señalará un plazo de CINCO días hábiles para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el BOP, Sede Electrónica, Tablón de Edictos y en la página web



del Ayuntamiento.

Los sucesivos anuncios se publicarán en el Tablón de Anuncios de la sede del Tribunal de selección que será la página web del Ayuntamiento, Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncios municipal.

SEXTA. - Tribunal Calificador

La abstención y recusación de los/as miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los/as miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SÉPTIMA. - Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos, que consiste en valorar, de acuerdo con el baremo incluido en la convocatoria, determinadas condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia, relacionados con las características de la plaza que se cubre.

La valoración de los méritos se realizará en base a los siguientes conceptos y puntuaciones:

A) Formación. (Máximo 4 puntos)

- Cursos de formación: se valorarán aquellos cursos, de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo. Por la participación como alumnos en cursos sobre materias relacionadas con la actividad a desarrollar, se otorgarán las siguientes puntuaciones:

DURACIÓN PUNTUACIÓN

Hasta 20 horas	0,05 puntos
De 21 a 40 horas	0,10 puntos
De 41 a 100 horas	0,25 puntos
De 101 a 200 horas	0,50 puntos



De 201 a 400 horas......0,75 puntos

De más de 400 horas......1,00 punto

Nota: En caso de que los cursos no consten el número de horas, no se puntuarán.

No se valorará la formación realizada para la obtención de los títulos recogidos en la base tercera apartado e) de las presentes bases o cualquier otro título que conduzca a la obtención de certificado de profesionalidad o título oficial reconocido por la administración pública pertinente.

B.- Experiencia Profesional. (Máximo 6 puntos).

Se puntuará la experiencia laboral:

- 1.- Por haber desempeñado puestos de operario de servicios múltiples categoría de peón al servicio de una administración pública, 0'06 puntos por mes completo trabajado. únicamente se valorarán los trabajos desempeñados por una duración superior a un mes. Se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.
- 2.- Por haber desempeñado puestos de operario de servicios múltiples categoría de peón al servicio de una entidad privada, 0'03 puntos por mes completo trabajado. únicamente se valorarán los trabajos desempeñados por una duración superior a un mes. Se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

Por mes completo se entenderán treinta días naturales y a estos efectos se computará la suma de todos los periodos prestados, pero no se computará o sumarán los días que resten después del cálculo.

La acreditación de los méritos precedentes se efectuará cuando se trate de servicios prestados a la Administración Pública, mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Contrato laboral o certificado en la que conste la fecha de nombramiento o toma de posesión y la fecha hasta la cual se desempeña el puesto.
- Certificado emitido por la Secretaría de la Administración competente comprensivo de la duración efectiva de la relación laboral o certificado de la vida laboral expedido por la Seguridad Social.

Cuando se trate de servicios prestados en empresa privada se requerirá el contrato laboral, donde conste que la categoría y calificación profesional del trabajo realizado, e Informe de la vida laboral actualizado expedido por la Seguridad Social.

No computará como experiencia los contratos de beca o prácticas entre entidades universitarias y empresas y/o entidades públicas.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte en el expediente esta certificación (hoja de vida laboral) junto con los



contratos correspondientes a los méritos que se alegan.

En ningún caso, y respecto a ninguno/a de los/as aspirantes presentados/as, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del/a aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los/as aspirantes.

OCTAVA. - Relación de aprobados

Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal publicará la relación provisional de aprobados/as por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, Sede Electrónica y en la página web, precisándose que el número de aprobados/as no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación.

Se otorgará un plazo de CINCO DÍAS para presentar alegaciones a la baremación provisional, transcurrido el periodo de alegaciones, el Tribunal de Selección procederá a la baremación de méritos definitiva.

El/la aspirante propuesto/a aportará ante la Administración (Secretaría de la Corporación), dentro del plazo de cinco días naturales desde que se publican en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En caso de empate en la puntuación de dos o más aspirantes, el orden de prelación entre los mismos se determinará en función del número de meses trabajados en el sector público. En caso de persistir el empate, se resolverá por el orden alfabético del primer apellido de los/as aspirantes empatados/as, comenzando por la «Q» (sorteo público que se celebró el pasado 13 de marzo de 2019, para determinar el orden de actuación de los/as aspirantes en todas las pruebas selectivas que se celebrarán durante el año 2019 y que se publicó en el BOE núm. 66 de 18 de marzo de 2019 (Resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Q», se continuará con la letra «R» y así sucesivamente.

NOVENA. - Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo

Todas las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas,



serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, sustituciones por vacaciones ordenadas según la puntuación obtenida.

El/la integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del/a aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

DÉCIMA. - Protección de datos

Los datos de carácter personal facilitados durante el proceso serán incluidos en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Cifuentes con el fin exclusivo de realizar la selección de los/as aspirantes a los puestos convocados, no pudiendo ser cedidos a terceros para ninguna otra finalidad. El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales podrá ejercitarse en cualquier momento ente el propio Ayuntamiento de Cifuentes.

DÉCIMO PRIMERA. - Incidencias

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en la Ley 7/85, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/99 y la Ley 57/2003, en el R. D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, en el RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el R. D. 364/95, en el R. D. 896/91, y en la Ley de 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla – La Mancha.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web del ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL PROCESO SELECTIVO

D
Teléfono
EXPONE
PRIMERO: Que vista la convocatoria anunciada el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º de fecha en relación con la convocatoria y bases de selección para la contratación de
SEGUNDO. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.
TERCERO. Que declaro conocer las bases generales de la convocatoria relativa a las pruebas de selección para la selección de personal laboral temporal, operario de servicios múltiples, categoría de peón, por concurso y constitución de bolsa de trabajo
Por todo lo cual, SOLICITO que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.
En Cifuentes, a de de 2019
El Solicitante,
Fdo.:
Segundo Convocar las pruebas selectivas para la provisión de la plaza referenciada.
Tercero. – Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios, Sede Electrónica, en la página web del

En Cifuentes a 4 de junio de 2019, el Alcalde D. José Luis Tenorio Pasamón

Ayuntamiento de Cifuentes, así como en su Sede Electrónica.



AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

1456

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 29 de abril de 2019 sobre el expediente de modificación de créditos n.º 3/2019 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales y mediante bajas de créditos de aplicaciones presupuestarias del vigente presupuesto no comprometidas y cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, que se hace público con el siguiente contenido:

Crédito extraordinario

A.P.		Denominación	Modificación	
Á. de G.	Ec.			
1	6	Servicios Públicos Básicos. Inversiones reales	48.000,00	
164	632	Obras en cementerio municipal 48.00		
2	2	Actuaciones de protección y promoción social. Gastos corrientes en bienes y servicios	7.000,00	
231	231	Indemnizaciones por desplazamiento	7.000,00	
		TOTAL	55.000,00	

Suplemento de crédito

A.P.		Denominación	Modificación	
Á. de G.	Ec.			
2	2	Actuaciones de protección y promoción social. Gastos corrientes en bienes y servicios	7.500,00	
231	22799	Sustituciones servicio de ayuda a domicilio	7.500,00	
		TOTAL	7.500,00	

El importe total de la modificación de crédito asciende a 62.500 euros y se financia:

- a) con cargo al Remanente líquido de tesorería para gastos generales (RTGG), por importe 55.500,00 euros;
- b) mediante la siguiente baja de crédito de aplicación presupuestaria del



vigente presupuesto no comprometida y cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio, por importe de 7.000,00 euros, según el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	lana auto		
Baja	Alta	Importe	
231.152	231.231	7.000,00	
TOTAL		7.000,00	

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Chiloeches, 5 de junio de 2019 El Alcalde en funciones, Fdo.: Juan Andrés García Torrubiano

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

FECHA CONCURSO Y OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO, OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES Y OPERARIO DE LIMPIEZA

1457

EDICTO

Por Resolución de Alcaldía n.º 84 de fecha 4 de Junio de 2019, se ha aprobado las siguientes fechas de evaluación de las bolsas de auxiliar de ayuda a domicilio, operario de servicios múltiples y operario de limpieza:

"Vista la Resolución de Alcaldía de fecha 27 de Mayo de 2019, en la que se aprobaba la lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión de auxiliar de ayuda a domicilio, operario de servicios múltiples y operario de limpieza, así como del Tribunal Calificador.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía de fecha 13 de marzo de 2019 y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del



Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO: Convocar a los aspirantes admitidos en la bolsa de Operario de Servicios Múltiples, para la celebración de la prueba de oposición, el próximo 12 de Junio de 2019, a las 10:00 horas, en el Ayuntamiento de Aranzueque, sito en C/ Mayor nº 1.

SEGUNDO: Señalar, para la bolsa de Operario de Limpieza, la Diputación Provincial de Guadalajara como lugar de trabajo del Tribunal Calificador, y fijar la fecha de 13 de Junio de 2019, a las 9:00 horas para la constitución del Tribunal Calificador y desarrollo de las sesiones de trabajo necesarias para realizar su cometido.

TERCERO: Señalar, para la bolsa de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, la Diputación Provincial de Guadalajara como lugar de trabajo del Tribunal Calificador, y fijar la fecha de 14 de Junio de 2019, a las 9:00 horas para la constitución del Tribunal Calificador y desarrollo de las sesiones de trabajo necesarias para realizar su cometido.

CUARTO: El Tribunal, para cada una de las bolsas convocadas, hará público el resultado en la página web y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

QUINTO. Publicar edictos de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sede electrónica y Tablón de Anuncios de la Corporación.

En Aranzuegue, a 4 de Junio de 2019. La Alcaldesa, Raguel Flores Sánchez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORDESILOS

CUENTA GENERAL PRESUPUESTO 2018

1458

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://tordesilos.sedelectronica.es].

Tordesilos, 7 de mayo de 2019. El Alcalde, Julio Sanz Sánchez



AYUNTAMIENTO DE TORDESILOS

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2019

1459

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 31 de diciembre de 2018, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2019 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://tordesilos.sedelectronica.es].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Tordesilos, 5 de marzo de 2019. El Alcalde, Julio Sanz Sánchez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SALMERÓN

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2019

1460

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2019, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:



ESTADO DE GASTOS	
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	49.642,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	170.901,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	6.300,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	11.000,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00€
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00€
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	237.843,00 €

ESTADO DE INGRESOS	
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	78.520,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	0,00€
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	99.101,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	51.000,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	9.222,00€
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00€
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00€
TOTAL:	237.843,00 €

PLANTILLA DE PERSONAL

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	GRUPO	FORMA PROVISIÓN	OBSERVACIONES
SECRETARIO-INTERVENTOR	A1	NOMBRAMIENTO INTERINO	AGRUPACIÓN 4 MUNICIPIOS
OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES		CONTRATO LABORAL A TIEMPO PARCIAL	PERSONAL LABORAL
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		CONTRATO LABORAL A TIEMPO PARCIAL	AGRUPACIÓN 4 MUNICIPIOS

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Salmerón, a 30 de Mayo de 2019. La Alcaldesa, Fdo. : María Teresa Balcones Orcero



AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

MONITOR/AS* DE ACTIVIDADES CULTURALES-DEPORTIVAS PARA MENORES PARA EL TALLER MUNICIPAL DE VERANO 2019

1461

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PLAZA/S* DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL A TIEMPO PARCIAL

1.- OBJETO.-

El objeto de esta convocatoria es la provisión de las siguientes plazas:

MONITOR/AS* DE ACTIVIDADES CULTURALES-DEPORTIVAS PARA MENORES PARA EL TALLER MUNICIPAL DE VERANO 2019.

*según necesidad y en relación con el número de asistentes al Taller.

2.- MODALIDAD CONTRACTUAL. -

Las modalidades contractuales elegidas serán la de CONTRATO DE TRABAJO DE DURACIÓN DETERMINADA POR SERVICIO A TIEMPO PARCIAL (20 horas semanales de lunes a viernes) desde el 28 de junio hasta el 31 de julio de 2019.

Funciones:

Apoyo al Monitor del Ayuntamiento en el Taller municipal de verano 2019. Realización de tareas marcadas por el monitor-coordinador del taller.

3.- INSTANCIAS.-

Las instancias dirigidas al Sr. Alcalde, se presentarán en el Registro General de la Corporación, en horas de oficina (De 9 a 14:00 horas), durante el plazo de SIETE DIAS NATURALES, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOP Guadalajara y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pastrana.

Igualmente podrán presentarse las instancias dentro del plazo señalado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes deberán manifestar en las instancias que reúnen todos y cada uno



de los requisitos exigidos en la base siguiente.

4.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR.-

Los aspirantes deberán reunir los siguientes reguisitos:

- Tener cumplidos los 18 años de edad.
- Estar en posesión del título de Monitor de ocio y tiempo libre o Animador sociocultural o similares (formación relacionada con la educación, actividades culturales-deportivas para niños).
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de su función.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidad Autónoma o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Documentación a aporta:

- Modelo de Solicitud.
- DNI o documento equivalente.
- Copia/s del título/s.
- Currículum Vitae con la documentación acreditativa de los méritos expuestos.
- Certificado de delitos de naturaleza sexual.

5.- SELECCIÓN.-

El presente proceso selectivo se realizará mediante el sistema de valoración de méritos:

FASE DE CONCURSO.-

- 5.A.- Fase de valoración.- Máximo 14 puntos.-
 - Por estar en posesión de titulación académica o equivalente, aunque sea la titulación para acceder a la plaza:
 - Bachiller 1,5 puntos, FP II Grado Medio 1,5 puntos, FP II Grado Superior 2 puntos, Diplomatura 2,5 puntos, Licenciatura o Grado 3 puntos.



- Por antigüedad como demandante de empleo: máximo 1 punto. Este apartado se valorará de forma ponderada; esto es se otorgará la máxima puntuación a la persona con la m ayor antigüedad y al resto de participantes en forma ponderada.
- Por no cobro de ningún tipo de prestación por desempleo/subsidio: 1 punto.
- Experiencia (máximo 5 puntos):
 - A 0,10 puntos por cada mes en la Administración pública (máximo 3 puntos).
 - A 0,05 puntos por cada mes en la Empresa Privada (máximo 2 puntos).
- Formación complementaria (máximo 3 puntos): cursos, jornadas, seminarios o congresos relacionados con la actividad con los siguientes puntos por curso/jornada/seminario/congreso:
 - De hasta 30 horas: 0,10 puntos.
 - De 31 horas hasta 60 horas: 0,30puntos.
 - De 61 horas en adelante: 0,50 puntos.
 - Minusvalía: los aspirantes que tengan la condición legal de persona con minusvalía igual o superior al 33%: 1 punto.

En caso de empate se decidirá por sorteo al cual serán convocados los aspirantes que hayan obtenido la misma puntuación final.

5.B.- Calificaciones. Puntuación Final.-

La suma de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso determinará la calificación final obtenida por los aspirantes, siendo propuesto/s para el/los puesto/s de trabajo las personas que mayor puntuación obtengan, pudiendo quedar en bolsa de trabajo, por orden de puntuación obtenida, el resto de personas.

6.- COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL.-

El tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: Secretario del Ayuntamiento, o persona en quien delegue.
- Vocales titulares:
 - Administrativo del Ayuntamiento, quien a su vez actuara como Secretario del Tribunal o persona en quien delegue.



-Auxiliar del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la presencia de la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes indistintamente. En todo caso, se requiere la asistencia efectiva del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente les sustituyan.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presiente del Tribunal.

7.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.-

El Tribunal se reunirá en sesión única, una vez finalizado el periodo de presentación de solicitudes o, en su caso, una vez finalizado el plazo concedido para la subsanación de las mismas, al objeto de valorar los méritos aportados por los aspirantes.

Una vez realizada la valoración de estos méritos se expondrán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, los aspirantes que hayan superado la fase de concurso con las puntuaciones obtenidas por cada uno de ellos y se elevará propuesta a la Alcaldía para proceder a la contratación de los aspirantes que haya obtenido la mayor puntuación.

Los aspirantes propuestos deberán presentar la documentación que se le requiera a fin de la formalización del correspondiente contrato laboral de acuerdo con la legislación vigente, en el plazo máximo de 2 días a contar desde la publicación del resultado del concurso en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Podrá, a juicio del Tribunal de Selección, constituirse lista de espera a efectos de cubrir las posibles bajas que se produzcan durante la duración de los contratos de trabajo.

8.- DECLARACIÓN EXPRESA.-

No podrá declararse superado el proceso selectivo por mayor número de aspirantes que plazas convocadas.

9.- INTERPRETACIÓN DE ESTAS BASES.-

Se faculta al Tribunal de selección para la interpretación y resolución de todas las incidencias que pudieran surgir durante el proceso de selección, en todo lo no expresamente previsto en estas bases y de acuerdo, en todo caso, con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

Pastrana a 5 de junio de 2019, El Acalde, Fdo. Ignacio Ranera Tarancón



INSTANCIA
D./Dña, y domicilio a efectos de notificación en
EXPONE
Que vista la convocatoria anunciada en BOP Guadalajara y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en relación con la contratación mediante el sistema de concurso de una/varias* plaza/s de monitor para actividades culturales-deportivas para menores, (*según necesidad y en relación con el número de asistentes a Taller), para el Taller municipal de verano 2019, conforme a las Bases aprobadas por Decreto de Alcaldía.
PRIMEROQue cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.
SEGUNDOQue declara conocer las bases generales de la convocatoria relativa a las pruebas de selección de personal laboral temporal de carácter interino de la plantilla municipal.
TERCEROQue adjunta a la presente solicitud la siguiente documentación, de cumplir los requisitos exigidos en la convocatoria y de los méritos alegados a efectos de valoración conforme las bases:
 Modelo de Solicitud. DNI o documento equivalente. Copia/s del título/s. Currículum Vitae con la documentación acreditativa de los méritos expuestos. Certificado de delitos de naturaleza sexual.
Por todo ello.
SOLICITA
Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de persona referenciada.
En Pastrana, a de junio de 2019. El Solicitante,
Fdo.: SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE PASTRANA



AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DE MATRÍCULA DE CONTRIBUYENTES

1462

Aprobadas las matrículas de contribuyentes relativas a la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable y a la tasa por prestación del servicio de alcantarillado correspondientes al primer cuatrimestre de 2019, y a la tasa por la prestación del servicio de recogida de basura correspondiente al primer semestre de 2.019, quedan expuestas al público en las oficinas de este Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legitimados interesados durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de dichos padrones o matrículas producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, pudiendo interponerse por los interesados en caso de disconformidad con las liquidaciones tributarias recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición al público.

En Marchamalo, a 4 de junio de 2019. El Alcalde. Fdo.: Rafael Esteban Santamaría

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUERTAHERNANDO

BANDO VACANTES CARGOS JUDICIALES

1463

Expediente n.º: 1/2019

Bando de Alcaldía-Presidencia de número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Elección de Juez de Paz, Titular y Sustituto.

Asunto: BANDO Interesado:

Fecha de iniciación: 20/05/2019



BANDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

D. Bernardino Guerrero Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de HUERTAHERNANDO, hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de DIEZ días hábiles a contar a partir del siguiente día que aparezca el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, http://huertahernando.sedelectronica.es y CORREO: aytohuertahernando34@gmail.com

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Huertahernando, 4 de Junio de 2019. El Alcalde. Fdº.: Bernardino Guerrero Martínez

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE GUADALAJARA

ETI 34/2019

1464

JDO. DE LO SOCIAL N. 2 GUADALAJARA AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949209900 Fax: 949235274 Correo electrónico:

Equipo/usuario: MT1

NIG: 19130 44 4 2018 0000732



Modelo: N28150

ETJ EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000034 /2019

Procedimiento origen: PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000365 /2018

Sobre ORDINARIO

EJECUTANTE: FRANCISCO EXPOSITO CORTES ABOGADO/A: SANDRA JIMENEZ SEBASTIAN

EJECUTADA: DECORACIONES DOÑORO, S.L.

EDICTO

Dª MARÍA PILAR BUELGA ALVAREZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 34/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª FRANCISCO EXPOSITO CORTES contra la empresa DECORACIONES DOÑORO, S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución la Sentencia nº 29/2019 de 21.01.2019 a favor de la parte ejecutante, FRANCISCO EXPOSITO CORTES, frente a DECORACIONES DOÑORO, S.L., parte ejecutada, por importe de 2.097,77 euros en concepto de principal, más otros 350,66 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la L|S.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto



de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. DE LO SOCIAL N. 2 abierta en BANCO SANTANDER SA, cuenta nº 2178 0000 64 0034 19 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS^a. Doy fe."

Υ

"PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- 1.- Requerir a la ejecutada, DECORACIONES DOÑORO, S.L., para que acredite el pago a la ejecutante de la suma a que viene obligada en el título ejecutivo del que dimanan las presentes actuaciones, sin perjuicio de lo cual se pone en su conocimiento el número de cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, número 2178 0000 64 0034 19 abierta en el Banco Santander SA, con Código de la entidad 0030 y Código de la Oficina 1050, sita en Guadalajara-19001, C/ Mayor nº 12.
- 2.- Requerir a DECORACIONES DOÑORO, S.L., a fin de que en el plazo de tres días hábiles a contar desde la notificación de este Decreto, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.
- 3.- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC:
- A) El embargo de los siguientes bienes que se consideran suficientes y de fácil realización para asegurar la responsabilidad de DECORACIONES DOÑORO, S.L., hasta cubrir la cantidad de 2.097,77 euros de principal, más 350,66 euros que se calculan provisionalmente y sin perjuicio de su posterior liquidación para intereses y costas:
- a) Cualquier cantidad que exista en las cuentas corrientes, a plazo, de crédito,



libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que la ejecutada DECORACIONES DOÑORO, S.L. mantenga o pueda contratar con entidades financieras.

Para su efectividad, dese la orden telemática a través del Punto Neutro Judicial-Consejo General del Poder Judicial.

b) Devoluciones pendientes de abono a la ejecutada DECORACIONES DOÑORO, SL de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria por devoluciones de IVA, IRPF o cualquier otro impuesto.

Para su efectividad, dese la orden telemática a través del Punto Neutro Judicial-Consejo General del Poder Judicial.

- B) Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado y practicar la investigación patrimonial a través del servicio del Punto Neutro Judicial-Consejo General del Poder Judicial.
- 4.- Se da audiencia al Fondo de Garantía Salarial, por el plazo máximo de quince días, para que designe bienes o inste lo que a su derecho convenga, procediéndose, en su caso, a declarar al apremiado en situación de insolvencia provisional de ser negativas las averiguaciones.
- 5.- Respecto a las previsiones del art. 551.3 LEC, estese a los fundamentos de derecho.
- 6.- Se pone en conocimiento de las partes que las cantidades de dinero a que puedan tener derecho a percibir durante la tramitación de la ejecución, si lo desean, pueden ser transferidas a los datos de cuenta bancaria que faciliten a este Juzgado, (para evitar errores en la numeración es conveniente adjuntar documento de la entidad en que conste la cuenta bancaria).

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la



Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 2178 0000 64 0034 19 abierta en BANCO SANTANDER SA, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos."

Y para que sirva de notificación en legal forma a DECORACIONES DOÑORO, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a tres de junio de dos mil diecinueve. EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.